EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;*

Que, en el artículo 264 de la Constitución de la República; los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: en el numeral 1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*

Que, el Gobierno Provincial de Morona Santiago elaboró el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Morona Santiago PLANDOT 2012-2022 y fue puesto en vigencia en diciembre de 2011, apegado a lo dispuesto en los artículos 241 de la Constitución de la República , que , la planificación garantizara el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones;

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de ***manera coordinada*** *con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*

Que, el artículos 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, señalando en el literal *a)* ***Planificar, junto con otras instituciones*** *del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

Que, en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal c), establece el Principio de **Coordinación y Corresponsabilidad**: *para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos*

los niveles de gobierno que trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos,

Que, el artículo 4, señala, el ámbito, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los numerales:

2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno;
4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de la planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- *La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en* ***articulación y coordinación*** *con los diferentes niveles de gobierno en el ámbito del Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa.*

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la articulación de las Políticas Públicas establece, *en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.*

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

En este contexto, en la búsqueda de propiciar el cumplimiento del Principio de Coordinación y Corresponsabilidad expresado en la ley, el GADPMS propone, establecer un mecanismo de coordinación técnica con los diferentes niveles de gobierno, que facilite la concertación de un plan de desarrollo provincial basado en acuerdos sobre la visión de desarrollo, políticas, objetivos y proyectos estratégicos en concordancia con los planes sectoriales y nacionales como instrumento de una gestión institucional articulada y complementaria.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y,

En uso de sus atribuciones

RESUELVE, expedir la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO (CTP-MS)

Capítulo I

Art. 1.- Objeto.- La presente herramienta tiene como finalidad apoyar la coherencia y coordinación de políticas públicas en el territorio provincial mediante la generación de mecanismos de diálogo y articulación entre los diferentes niveles de planeación como los GAD Provincial, Municipal y Parroquial y la SENPLADES, generando sinergia entre las acciones y los recursos de los involucrados en la gestión pública.

Capítulo II

Art.2.- Definiciones Generales.- para los fines de lo dispuesto por la presente Ordenanza, entiéndase por:

El termino articulación - se refiere a la unión o enlace entre partes, reconociendo que las partes son distintas entre sí y a la vez forman parte de un todo, lo que conlleva una necesidad de trabajar en conjunto e implica que es una cuestión de gestión institucional.

La articulación se caracteriza por ser un proceso, dinámico y continúo que exige una construcción conjunta entre instituciones a lo largo del tiempo; depende de los objetivos, características y requerimientos de las instituciones dispuestas a vincularse.

Se diferencia los siguientes ámbitos de la articulación:

- La articulación vertical con los niveles GAD y la institución pública sectorial (SENPLADES, Ministerios, instituciones gubernamentales), fortalece la gestión por complementariedad y subsidiaridad; la función, el medio y la acción determinadas en las competencias constitucionales.
- La articulación horizontal, entiende las relaciones entre los GAD del mismo nivel (entre Parroquias, Municipios, Provincias), fortalece la gestión asociada.
- La articulación social con las organizaciones de base y gremios del sistema de Participación Ciudadana, fortalece la gestión democrática y ayuda a atender las demandas de los segmentos sociales.

La articulación se logra a través de un proceso que promueve un mejor conocimiento entre las partes, sus funciones, objetivos, metas, productos y recursos y llega hasta la evaluación conjunta y la mejora de sus procesos. La articulación se implementa a través de reuniones y talleres de trabajo.

Capítulo III

Art. 3.- Instituyese la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial (CTPP).- la articulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se realizará mediante esta instancia técnica conformada por representantes del área de planificación, de los diferentes niveles de gobierno en la provincia y con los niveles nacional/regional.

Art. 4.- Composición de la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial.- estará integrada por técnicos de los GADs de la provincia del área de planificación, de acuerdo a lo que seguidamente se establece:

- El Director/a de Planificación del GADPMS.
- Dos técnicos, designados por el Director de Planificación del GADPMS.
- El Director/a y un técnico responsable del PDOT de cada uno de los GADs cantonales.
- Dos técnicos representantes de la Asociación Provincial de Gobiernos Parroquiales Rurales de Morona Santiago.
- El Director/a o su delegado de la Sub-secretaria de SENPLADES de la Zona 6.

Art. 5.- Competencias de la CTPP.- partiendo del reconocimiento de la complejidad de los procesos de articulación en torno a las políticas públicas, se institucionalizará una plataforma de diálogo y concertación entre los GAD municipales y el GAD provincial, y se retroalimenta en forma permanente mediante espacios de consulta con otros actores sociales, para:

1. Promover la articulación de los PDOTs, concordando la visión territorial, los objetivos y las estrategias, a fin de consensuar programas y proyectos a nivel provincial y cantonal,
2. Alinear las estrategias entre los GAD y con las instituciones del gobierno central direccionadas a complementar la planificación nacional y sectorial; especialmente las relacionadas con las competencias de turismo y patrimonio, legalización de las tierras, desarrollo productivo, transporte, energía, comunicación, cooperación internacional y medio ambiente.
3. Integrar las acciones estratégicas como compromiso de carácter político-técnico y vinculante para los diferentes niveles de gobierno, basándose en la planificación territorial consensuada con la finalidad de ir mejorando los resultados e impactos de la inversión pública.
4. Emprender un proceso efectivo de coordinación entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), orientado a ejecutar proyectos estratégicos de desarrollo local y provincial, construyendo un modelo de gestión, moderado por el GAPMS.

Art. 6.- Ejercicio de las competencias.- el Consejo Provincial dispone al Director (a) de Planificación responsabilizarse de la funcionalidad de la CTPP.

Funciones.- al crear la CTPP como instrumento de coordinación e integralidad de las acciones estratégicas del desarrollo territorial, será su rol actuar como agente promotor y mediador del proceso de planificación consensuada.

- Será responsabilidad de la CTPP la construcción de procesos que lleven a acuerdos en las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno y permiten implementar estrategias consensuadas.
- Al representar a los GAD y en su función de coordinadora, relaciona la planificación a nivel vertical y horizontal, generando consensos sobre la implementación de los proyectos estratégicos provinciales y cantonales por parte de las instituciones.
- Siendo su responsabilidad el diseño y promoción del modelo de gestión asociado enfocado a generar sinergias en los programas de desarrollo provincial.
- Con la finalidad de lograr coherencia en las políticas públicas en el territorio de la provincia, la CTPP se encarga de asesorar y evaluar con las autoridades los temas de interés provincial.

Tareas:

- Reglamentar la funcionalidad de la Coordinadora Técnica de Planificación Provincial.
- Establecer los mecanismos de análisis y debate de los PDOTs cantonales con el PLANDOT-MS.
- Organizar espacios de diálogo a nivel consultivo, con los Consejos de Planificación, con las organizaciones sociales de las Nacionalidades (NASHE, NAE, FICSH) y con las instancias de participación ciudadana.
- Conocer las políticas públicas provenientes de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de la jurisdicción correspondiente.
- Elaborar agendas de desarrollo, basadas en las zonas funcionales de planificación determinadas en el PLANDOT-MS.
- Discutir los avances en la ejecución de los proyectos estratégicos y los impactos generados.

Procedimientos.- Se realizará un Plan de Trabajo en acuerdo a las pautas y principios establecidos en la presente ordenanza, que deberá ser puesto a consideración de la autoridad del correspondiente GAD, y presentado al Consejo Provincial. En el plan se deberá especificar las actividades y resultados previstos en cada ejercicio, para dar cumplimiento a las responsabilidades propias de su competencia.

Se entregan informes anuales al Consejo Provincial, de los productos y resultados generados por la CTPP.

Las acciones estratégicas propuestas por la CTPP, serán incorporadas en las gestiones del Consejo Provincial, formarán un compromiso de carácter político-técnico y vinculante para los diferentes niveles de gobierno, convirtiéndose en un

proyecto territorial consensuado con la finalidad de ir mejorando los resultados e impactos de la inversión pública.

Sesiones.-las sesiones ordinarias del CTPP se realizarán tres veces al año, en la última semana del mes: marzo, julio, octubre y extraordinariamente siempre cuando convoca el GADPMS o la solitud por más que 3 socios de la CTPP.

Espacios a nivel consultivo.- la CTPP realizará con los representantes de los actores políticos, sociales, y de participación ciudadana, según las zonas de planificación y por lo menos 1 vez al año. (Anexo 1)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Provincial de Morona Santiago a los 29 días del mes de agosto del dos mil trece.

M.Sc. Marcelino Chumpi
PREFECTO DE MORONA SANTIAGO

Dr. Hernán Montenegro
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Provincial de Morona Santiago, en primer debate en sesión ordinaria del 31 de julio de 2013 y en segundo debate, en sesión ordinaria del 29 de agosto del 2013.

Dr. Hernán Montenegro
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MORONA SANTIAGO

PREFECTURA DE MORONA SANTIAGO.- Ejecútese y envíese para su publicación.- Macas, 6 de septiembre del dos mil trece.

M.Sc. Marcelino Chumpi
PREFECTO DE MORONA SANTIAGO

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el M.Sc. Marcelino Chumpi, Prefecto de Morona Santiago, a los 6 días del mes de septiembre de dos mil trece.- Macas, 6 de septiembre del 2013.

Dr. Hernán Montenegro
SECRETARIO GENERAL GADPMS

...mos la historia, POR NUESTRO FUTURO